



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1927

RADICADO N° 05360-31-03-001-2022-00256- 00

En atención a que la presente demanda cumple con los presupuestos exigidos en los artículos 82 a 90. 368 y 379 del Código General del Proceso, se procederá con la respectiva admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS instaurada a través de apoderado judicial por DIOSELINA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, en representación de su menor hijo MATÍAS ACERO BERMÚDEZ, en contra de DAVID ACERO SOSA.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290 y siguientes del C.G.P, además del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Imprímase el trámite del artículo 379 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del C.G.P, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos conforme lo indica la codificación referida, en concordancia con el Decreto Legislativo 820 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado EMILIO JOSÉ AGUIRRE RAMÍREZ portador de la T.P. 187.323 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 52** fijado en la página web de la Rama Judicial el **19 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d6e44ea6c0a009110a1130507abde560572aa35c0bc858a79544654db4cf96**
Documento generado en 18/10/2022 02:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>